



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por
YENNIFER MOLINA LOPEZ y OTROS CONTRA NACION – MINISTERIO DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICACIÓN 2015 - 00287**

En Ibagué, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), de hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia inicial del cinco (5) de junio de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

DARIO ECHEVERRY DIAZ, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

Parte demandada:

ELKIN HERNAN CIFUENTES BUSTAMANTE identificado y reconocido como apoderado de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

Igualmente se hacen presentes los declarantes Ricardo Suarez Laguna, Vianey Lisandro Camargo Rojas.

Ministerio Público: No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: SIN OBSERVACION ALGUNA. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial de fecha 5 de junio de 2017, a cargo de la parte demandante se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.

Igualmente, como prueba documental se ordenó: i) **oficiar a la Fiscalía Primera Seccional del Guamo – Tolima**, para que remita copia autentica e integra de todo el expediente adelantado por



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

causa de la muerte de JAINER GARCIA MOSQUERA identificado con C.C. No. 1.193.492.937 de Chaparral (T) – caso 732686099038-2013-00087, ocurrido en el 29 de agosto de 2013 en el Corregimiento de Castilla, Municipio de Ataco – Tolima, ii) **Al comandante de Policía del Tolima** para que remita copia de: a) Todos los expedientes de investigación que se adelantó por causa de los hechos que sucedieron el 29 de agosto de 2013 en el Corregimiento Castilla, Municipio de Ataco – Tolima, b) Copia completa de todas las investigaciones disciplinarias adelantadas con ocasión de la muerte del señor JAINER GARCIA MOSQUERA ocurrida el 29 de agosto de 2013 en el Corregimiento Castilla, Municipio de Ataco – Tolima, c) Copia completa de la Investigación Penal Militar por la muerte violenta de JAINER GARCIA MOSQUERA ocurrida el 29 de agosto de 2013 en el Corregimiento Castilla, Municipio de Ataco – Tolima, d) Investigación adelantada para dar de baja (sic) administrativamente los implementos y pertrechos militares como la munición gastada con ocasión de los hechos investigados y las justificaciones correspondientes para darlos de baja el 29 de agosto de 2013 en el corregimiento de Castilla, municipio de Ataco – Tolima, e) Copia de la orden de servicio que debían cumplir el 29 de agosto de 2013 en el Corregimiento de Castilla, municipio de Ataco – Tolima, los miembros de esa institución y, f) Manifestación sobre las circunstancias de tiempo (duración), modo (permanente o temporal) y lugar como debían la misión del 29 de agosto de 2013 en el corregimiento de Castilla, municipio de Ataco – Tolima, puntualizando donde, cómo y cuándo se iniciaron y el lugar, condiciones, el momento y la manera en que debían terminar. Los anteriores documentos fueron solicitados mediante oficio Nos. 1476, 1507 y 1508 del 5 y 8 de junio de 2017.

A cargo de la parte demandante, se ordenó recepcionar el testimonio de los señores **DORANIS GONZALEZ, GENARO CHAGUENDO LARGACHA, y BERNARDO ANTONIO RODRIGUEZ**

A instancia de la parte demandada se ordenó recepcionar el testimonio de los señores: Coronel Ricardo Suarez Laguna, My. Vianey Lisandro Camargo Rojas, Pts. Diego Fabián Suarez Bedoya, Cesar Augusto Rondón García, Cristhian David de Aguas Burgos, Juan Pablo Lozano Yate, Carlos Alberto Triana Barrera, Adriana Lucia Oliveros y Hugo Palacios Bucurù

De oficio, a cargo de la parte actora se ordenó oficiar a la Fiscalía General de la Nación para remita certificación en la que conste si con ocasión de los hechos ocurridos en la Vereda Castilla, Jurisdicción del Municipio de Coyaima – Tolima donde en desarrollo del Paro Nacional de Agricultores en el cual al parecer resultaron heridos varias personas se adelanta o se adelantó investigación penal en caso afirmativo informar, denunciante, estado actual de la investigación, radicación del proceso, así como allegar copia íntegra de la investigación adelantada. Estas pruebas fueron solicitadas mediante oficios No. 1512 y 1852.

De las pruebas allegadas:

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

- 1) Oficio S – 2017 – 024216 /COMAN –ASJUR -29.25 suscrito el jefe de la oficina Jurídica del Ministerio Defensa Nacional – Policía Nacional dando respuesta a lo solicitado por este Despacho remitiendo, Cede que contiene copia de todos los expedientes de investigación que se adelantaron con ocasión de los hechos sucedidos el 29 de agosto de 2013, (fl. 5-7c2)
- 2) Oficio No. 00899 del 30 de junio de 2017 suscrito por el Juez 188 de Instrucción Penal Militar allegando copia de la investigación preliminar No. 1315 – Folios 11-83 Cdno 2 Pbas parte demandante
- 3) Oficio No. 523 Unidad Seccional Fiscalía Guamo – Tolima, donde informa que en ese despacho se adelantó proceso 732686099038201300087 contra Averiguación de responsables, delito Homicidio... como víctima aparecen registrados CLAUDENCIO CABRERA CANCHALA, JOSE YESID PACHECO AMAYA y JAINER GARCIA MOSQUERA... la carpeta registra como última actuación archivo por imposibilidad de encontrar el sujeto activo de la acción, decisión que fue proferida el 22/02/2016. (Folio 2 Cdno3 pbas de oficio)
- 4) Oficio No. 0345 del 7 de julio de 2017 procedente de la Fiscalía Delegada ante los jueces Promiscuos Municipales de Coyaima – Tolima, a través del cual allega certificación y copia de la actuación procesal adelantada dentro de la investigación No. 2013 – 00358 (Fls. 3-124 c3 Pbas de oficio)

En este estado de la diligencia se deja constancia que no comparecieron la totalidad de los declarantes, En este estado de la audiencia el apoderado de parte actora quien manifiesta que los tres testigo que estaban citados para el día de hoy no pudieron asistir en atención a que se presentó un derrumbe en la carretera que les impidió desplazarse desde la vereda en que se encuentran hasta chaparral. Seguidamente el apoderado de la parte demandada solicita el uso de la palabra y señala que a pesar que efectuó todas las gestiones tendientes a garantizar la comparecencia de los testigos solo se hicieron presentes dos por lo que solicita reprogramar la audiencia para que escuche los otros testimonios en especial de alguien que por necesidad del servicio tuvo que salir a Mocoa – Putumayo.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: El señor Juez llama la atención a los apoderados respecto que es su deber garantizar la comparecencia de los declarantes, y en la solicitud aparece que todos se ubican en Ibagué; no obstante, les concede el termino de 3 días para justifiquen las razones de la inasistencia y en auto separado se pronunciaran sobre los mismos...

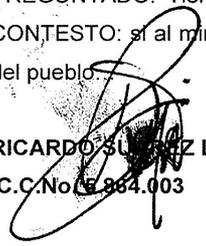
Acto seguido se procede a la RECEPCION DE TESTIMIOS:

Declaración **RICARDO SUAREZ LAGUNA** identificado con c.c. No. **5.864.003** de Coello. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es **RICARDO SUAREZ LAGUNA** natural de Espinal , edad 46 años, estado civil casado 2 hijos, domiciliado en Ibagué, Urbanización Girasol Manzana G Casa 8, profesión Coronel – Comandante de Policía del Departamento del Quindío, estudios realizado: administrador policial, administrador de empresas, especialización y maestría en seguridad publica, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los señores **DEISY YANETH MOSQUERA GARCIA ORLINDENSON,**

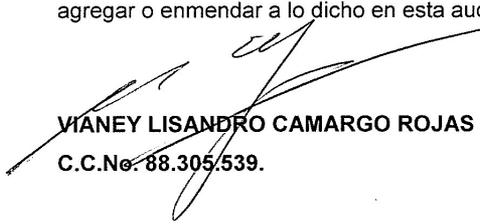


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

DINEYDI, DADIRA y DUVIER MENDEZ MOSQUERA; YENIFER MEDINA LOPEZ, SIRLEY DAYANA GARCIA MEDINA, MERLY GARCIA MOSQUERA y CARLOS JULIO MOSQUERA. CONTESTO. No señor PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. CONTESTO: SI.... No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interrogue al deponente PREGUNTADO.**Inicia al minuto 14.07 termina al 28.02** Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifestó: PREGUNTADO: **Inicia intervención al minuto 28.12 y termina al minuto 35.50** La totalidad de la intervención se encuentra en la grabación que se realiza de la presente audiencia PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO: sí al minuto **36.04** si siempre estuvo acompañado por una comisión de la defensoría del pueblo.


RICARDO SUÁREZ LAGUNA
C.C.No 884.003

Declaración del señor **VIANEY LISANDRO CAMARGO ROJAS** identificado con c.c. No. **88.305.539**. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es VIANEY LISANDRO CAMARGO ROJAS identificado con c.c. No. 88.305.539, natural de Norte de Santander, edad 41 años, domiciliado en Nieva Calle 8 No. 33-98 Barrio Brisas, ocupación Comerciante, estuvo en la Policía hasta el 14 de junio de 2016, estudios realizados: administrador de empresas, estado civil Casado. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los señores DEISY YANETH MOSQUERA GARCIA ORLINDENSON, DINEYDI, DADIRA y DUVIER MENDEZ MOSQUERA; YENIFER MEDINA LOPEZ, SIRLEY DAYANA GARCIA MEDINA, MERLY GARCIA MOSQUERA y CARLOS JULIO MOSQUERA. CONTESTO. No. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. CONTESTO: SI.... No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interroge al deponente PREGUNTADO. **Inicia al minuto 39.41... termina al minuto 48.03** Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: PREGUNTADO: **Inicia al Minuto 48.13 termina al minuto 50.05** La totalidad de la intervención se encuentra en la grabación que se realiza de la presente audiencia PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO:


VIANEY LISANDRO CAMARGO ROJAS
C.C.No. 88.305.539.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. Se les concede a las partes el termino de tres (3) días para que justifiquen la inasistencia de sus declarantes, respecto de la Policía Nacional solo se tendrá en



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

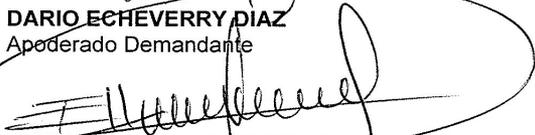
cuenta la justificación allegada el día de hoy, no obstante lo anterior, se fija el 31 de enero de 2018, a las 3.00 pm., para escuchar a los declarantes sin embargo, dicha prueba queda supeditada a alleguen de los 3 días la respectiva justificación. Seguidamente el apoderado de la parte demandante le solicita al señor Juez, modificar la hora en razón a que los declarantes vienen de otro municipio y debe viajar el mismo día. El señor juez accede a lo solicitado y **fija el 31 de enero de 2018, a las 10.00 am**, les reitera que esta supeditados a demostrar la razón de su inasistencia, en caso de no hacerlo se fijara fecha para audiencia de alegaciones. Igualmente, como prueba de Oficio, se ordena oficiar a los Juzgados administrativo de Ibagué en especial lo que se encuentran ubicados en el primer piso para establecer que procesos se han adelantados por los hechos relacionados con el paro agrario. El apoderado de la parte actora le solicita al apoderado de la parte demandada que colabore en suministra la información sobre ese proceso, en razón a que como apoderada de ese proceso al parecer figura la doctora Nancy...

En tal sentido considera este Despacho precedente suspender la presente audiencia, para que dentro de los 3 días siguiente presenten los declarantes la respectiva justificación, de igual manera se **fija el 31 de enero de 2018, a las 10.00 am** para recepcionar dichos testimonios, se previene a los apoderados que en caso de guardar silencio sobre el particular, precluirá la oportunidad de practicar las pruebas, y se continuara con el trámite procesal correspondiente. La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a las SIN RECURSO

Se termina la audiencia siendo las diez y treinta y cuatro (10.34) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


DARIO ECHEVERRY DIAZ
Apoderado Demandante


ELKIN HERNAN CIFUENTES BUSTAMANE
Apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policia Nacional


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

